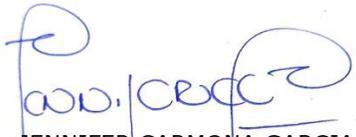


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 23/08/2022. A despacho del señor Juez el presente proceso de deslinde y amojonamiento para decidir sobre su admisión. Pasa para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARÍA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1890
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00460-00
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ESPEJO PADILLA
DEMANDADO: WILLIAM MARTÍNEZ BLANCO

Del estudio de la demanda y de sus anexos observa el despacho que adolece de algunos de los requisitos de que tratan los artículos 82, 400 y s.s. del Código General del Proceso, motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE, concediendo al demandante el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá dirigir la demanda contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles colindantes objeto de disputa (art. 400 CGP).
- Para efectos de determinar la competencia, deberá señalar la cuantía conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 26 del C.G.P.
- En el dictamen aportado no se indica con claridad la línea divisoria en la que debería quedar los predios.
- Deberá allegar los mapas catastrales del predio expedidos por el IGAC.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, instaurada por MARTHA CECILIA ESPEJO PADILLA en contra de WILLIAM MARTÍNEZ BLANCO por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b16f35f93bc995fb3f429945c850d9c7f6f9eb98dce0aff9bcac212bda3b3b**

Documento generado en 23/08/2022 06:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>